



Extractive Industries
Transparency Initiative

DIRECTRICES PARA EL GRUPO REPRESENTADO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Marzo de 2022

Índice

1. Antecedentes	3
2. Directrices para el grupo representado	5
2.1 Afiliación a la Asociación EITI	5
2.2 Nominaciones de miembros de las organizaciones de la sociedad civil del Consejo Internacional EITI	9
2.3 Funciones y responsabilidades de los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo	16
2.4 Punto Focal de Coordinación del grupo representado y personas de contacto de subgrupos representados	19
2.5 Quejas	20

1. Antecedentes

El trabajo del EITI a escala internacional está regido por sus [Estatutos de la Asociación](#), que son parte integral del [Estándar EITI](#). Los miembros de la Asociación EITI (artículo 7.2) se organizan en tres grupos representados (artículo 5.2): gobiernos, empresas y organizaciones de la sociedad civil. En el marco general de los Estatutos de la Asociación EITI, los grupos representados deciden sus propias normas de autogobernanza interna, lo que incluye el nombramiento de miembros (artículo 5.3) y la nominación de miembros para el Consejo a fin de que la Reunión de Miembros posteriormente lleve a cabo la selección (artículo 8.1(ii)).

El Consejo EITI acordó la guía y los principios para los grupos representados el 26 de abril de 2013. En 2018, el Consejo EITI acordó que los grupos representados del EITI deberían examinar sus directrices y modificarlas según fuese necesario. Como consecuencia, en 2018, Publiquen Lo Que Pagan (PWYP, por sus siglas en inglés), en calidad de órgano de coordinación del proceso de nominación de miembros de la sociedad civil para el Consejo Internacional EITI, encargó al [Instituto de Construcción de Consenso \(CBI\)](#) que formulara recomendaciones para el grupo representado de la sociedad civil, tomando como base un [extenso análisis](#) de las mejores prácticas con mecanismos de la sociedad civil en iniciativas multipartípite mundiales y el apoyo de un [Panel Asesor de expertos independientes](#). Los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI realizaron amplias consultas entre el grupo representado de organizaciones de la sociedad civil desde junio a septiembre de 2018. Las presentes directrices se basan en las consultas en torno a las recomendaciones del CBI, que fueron refrendadas por los [miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI \(2016-2019\)](#) en 2019.

Este documento describe cómo se organiza el grupo representado de la sociedad civil en el EITI a escala internacional. En este sentido, funciona como complemento —que no substituye— de cualquier norma y protocolo elaborado por la sociedad civil sobre la representación y la gobernanza de los grupos multipartípite, que supervisan la implementación EITI a escala nacional. El documento se centra en el ámbito mundial de la infraestructura institucional del EITI, especialmente en la participación del grupo representado de la sociedad civil en la labor de configuración de políticas y prioridades del Consejo Internacional EITI, que define el

Estándar EITI y evalúa el desempeño de los países respecto al cumplimiento de sus requisitos mediante procesos de validación.

Específicamente, estas directrices definen la afiliación del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil, los procesos de solicitud y renovación de la afiliación, y la gestión del registro de miembros del EITI. Asimismo, describen el proceso de nominación de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo Internacional EITI, que tiene lugar cada tres años como paso previo a la [Reunión de Miembros EITI](#), que elige oficialmente a los miembros del Consejo EITI. La selección será realizada y decidida, en consonancia con un procedimiento riguroso, por un “Grupo Asesor de la Sociedad Civil” (GASC), un nuevo órgano creado en 2018 para fortalecer el vínculo entre los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo Internacional EITI y los grupos representados de la sociedad civil a escala nacional. El Secretariado Internacional EITI y/o el Punto Focal de Coordinación de las organizaciones de la sociedad civil podrán contratar una “organización independiente” para facilitar los procesos de selección de miembros al GASC y el Consejo, y garantizar que estos proceden de manera equitativa y oportuna. Por otro lado, estas Directrices definen las responsabilidades de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo (que incluyen consultas periódicas con grupos representados de organizaciones de la sociedad civil y el funcionamiento como puntos de contacto de subgrupos representados), y la identificación y las responsabilidades del “Punto Focal de Coordinación del grupo”, una organización que asistirá a los miembros del Consejo en el cumplimiento de sus obligaciones ante el EITI y los grupos representados de las organizaciones de la sociedad civil. Por último, en este documento se proporciona información sobre el método de gestión de quejas procedentes del propio grupo representado.

2. Directrices para el grupo representado

A efectos de este documento, el término “grupo representado” (en inglés, “constituency”) se entiende como el subgrupo representado de la sociedad civil tal y como se define en el artículo 5.2.iii, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Afiliación a la Asociación EITI

2.1.1 Descripción general

- El artículo 5 de los [Estatutos de la Asociación EITI](#) establece los parámetros de la afiliación, que se resumen a continuación:

- (1) “Un miembro de la Asociación EITI es un **representante personal** de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que es nombrado por un grupo representado, como se establece en los artículos 5(2) y (3).
- (2) El grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil incluye a las organizaciones no gubernamentales y redes y coaliciones de acción global que apoyan el objetivo de la Asociación EITI en los términos definidos por el Consejo EITI.
- (3) La afiliación estará limitada a los siguientes casos: iii) para el grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil, **hasta un representante por organización de la sociedad civil.**
- (4) Un grupo representado puede **sustituir en cualquier momento a cualquiera de los miembros que ha nombrado.** El grupo representado debe comunicar al Secretariado Internacional EITI los miembros designados en cualquier momento.
- (5) El Consejo EITI tiene potestad para **destituir a cualquier miembro de la Asociación EITI** si: i) el miembro, o el país u otra entidad que represente, no cumple con estos Estatutos de la Asociación; o ii) el miembro, o el país u otra entidad que represente, ha realizado sus actividades de un modo que se

considere perjudicial o contrario a los Principios EITI.

(6) De conformidad con el artículo 5(5), los Miembros podrán apelar cualquier resolución del Consejo EITI ante la Reunión de Miembros, que tomará la decisión final”.

- Los artículos 6 y 8 de la Asociación EITI establecen que la afiliación al EITI concede el derecho de asistir a la Conferencia Global EITI trianual y a la Reunión de Miembros EITI. Esta última es un órgano de gobernanza oficial y tiene tres funciones primordiales:
 - (1) aprobación de los informes de actividades, las cuentas y el plan de actividades del Consejo EITI;
 - (2) elección de cada miembro (titular y suplente) del Consejo EITI basándose en las propuestas de los grupos representados; y
 - (3) elección del Presidente o la Presidenta del EITI basándose en la propuesta del Consejo. Además, de conformidad con el artículo 5.5, los Miembros podrán apelar cualquier resolución del Consejo EITI ante la Reunión de Miembros, que tomará la decisión final.
- El Secretariado Internacional EITI debe mantener un [Registro de Miembros](#) actualizado en todo momento (artículo 15.3).

2.1.2 Afiliación a la Asociación EITI por parte de organizaciones de la sociedad civil: elegibilidad y proceso

Las presentes Directrices para el grupo representado tienen por objetivo alentar la participación en la afiliación internacional al EITI de un amplio espectro de organizaciones de la sociedad civil cuyos intereses estén en consonancia con los del EITI. Los criterios y los protocolos de solicitud y aprobación se proponen lograr una amplia diversidad geográfica, así como la inclusión de una serie de organizaciones que trabajen en diferentes temas relacionados con la gobernanza del sector extractivo en el plano internacional, regional, nacional y local. Al mismo tiempo deberá salvaguardarse la independencia y la legitimidad del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil.

Para determinar si una organización de la sociedad civil está cualificada para ser miembro del grupo representado internacional de las organizaciones de la sociedad civil del EITI, dicha organización debe apoyar “los objetivos de la Asociación EITI”, que se definen de la manera siguiente en el artículo 2.2:

- “hacer de los Principios y los Requisitos del EITI el estándar reconocido internacionalmente para la transparencia en los sectores petrolero, gasífero y minero, reconociendo que un refuerzo de la transparencia de los ingresos obtenidos de los recursos naturales puede reducir la corrupción, y que los ingresos que provienen de las industrias extractivas pueden transformar las economías, reducir la pobreza y mejorar el nivel de vida de poblaciones enteras en los países ricos en recursos”.

En términos generales, a la hora de evaluar la elegibilidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- La organización deberá estar especializada en temas relacionados con las industrias extractivas, tales como la buena gobernanza, los presupuestos transparentes y otras cuestiones relacionadas. Su misión, visión y trayectoria de actividades deberán reflejar estos intereses.
- La organización deberá demostrar su compromiso con los principios de transparencia y aportar pruebas de su condición de organización no gubernamental, así como probar que su funcionamiento y política son independientes de gobiernos y/o empresas.

Puesto que la afiliación a la Asociación EITI principalmente se asocia con la participación en la Reunión de Miembros EITI, la renovación de la afiliación tiene lugar previamente a dicha reunión. En consecuencia, con anterioridad a la Reunión de Miembros EITI, cada tres años se lleva a cabo la iniciativa de recoger nuevas solicitudes y renovar afiliaciones. También es el momento de escudriñar activamente los cambios que haya habido en los perfiles de las organizaciones miembro.

El Punto Focal de Coordinación y los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo enviarán, con la suficiente antelación, notificaciones a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil de la Asociación (según aparecen en la lista de contactos más reciente del registro de miembros del Secretariado Internacional

EITI), instándoles a renovar su afiliación. Corresponde a los solicitantes, tanto a los miembros nuevos como a los existentes, la responsabilidad de hacerlo en el plazo estipulado a través de la página de la sociedad civil del sitio web del EITI. **Si no se presenta una solicitud actualizada entre Reuniones de Miembros EITI, la afiliación quedará suspendida.**

A continuación se detalla la documentación necesaria para llevar a cabo una solicitud de afiliación al EITI por parte de organizaciones de la sociedad civil:

- Los representantes individuales de una organización de la sociedad civil, al solicitar la afiliación al EITI, deberán aportar la información siguiente a fin de confirmar su adhesión a los objetivos de la Asociación EITI:
 - el nombre de la persona que representará a la organización como miembro de la Asociación EITI y el cargo que la persona ocupa actualmente en la organización;
 - el nombre e información básica del perfil de la organización (tamaño, misión, tipos y ámbitos de actividad y alcance geográfico);
 - prueba de su condición de organización sin fines de lucro;
 - prueba de la independencia de la organización, en cuanto a funcionamiento y política, de gobiernos y/o empresas (como, por ejemplo, los nombres y las afiliaciones de personas que ocupan puestos de liderazgo y dirección);
 - la persona solicitante no debe ser un miembro actual del gobierno, las industrias extractivas o una asociación empresarial que represente a las industrias extractivas, ni debe haber ocupado un puesto de este tipo en los últimos 3 años;
 - prueba de un compromiso con la transparencia (por ejemplo, publicación de informes anuales, sitios web o presencia en redes sociales durante los últimos 2 años, como mínimo);
 - una declaración que explique de qué modo la organización apoya los objetivos del EITI (en consonancia con el artículo 5.2.iii); y

- declaración personal firmada del compromiso de adherirse al [Código de Conducta del EITI](#) y apoyo a los [Principios EITI](#), y una certificación de independencia.
- Proceso de solicitud:
 - Se accede a las solicitudes a través de la página de la sociedad civil del sitio web del EITI, y se presentan electrónicamente al Punto Focal de Coordinación de las organizaciones de la sociedad civil. El Secretariado Internacional EITI auspicia el formulario de solicitud, si bien, en consonancia con los Estatutos de la Asociación, no desempeña un papel de revisión sustantivo.
 - Los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo revisarán las solicitudes para asegurar la consonancia con los objetivos y principios del EITI.
 - Una vez obtenida la aprobación, se remitirán el nombre, la afiliación de la organización y la información de contacto para convertirse en organización de la sociedad civil miembro de la Asociación EITI al Secretariado Internacional EITI, que se encargará de su inclusión en el registro de la Asociación EITI.
 - **Las solicitudes de afiliación se deben presentar como mínimo 3 meses antes de la Reunión de Miembros EITI.**
 - La evaluación de las nuevas solicitudes se lleva a cabo en un plazo de 90 días.

2.2 Nominaciones de miembros de las organizaciones de la sociedad civil del Consejo Internacional EITI

Los Estatutos de la Asociación indican que el grupo representado de la sociedad civil debe nominar a 5 miembros para el Consejo, y 5 suplentes, del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil. Los miembros del Consejo EITI son elegidos oficialmente en las Reuniones de Miembros EITI, que se celebran periódicamente cada tres años.

2.2.1. Principios y criterios que rigen los procedimientos de nominación de miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo

Partiendo de la [Guía del EITI para los grupos representados del EITI](#) se deben aplicar los **siguientes principios en los procedimientos de nominación:**

1. El proceso de nominación debe ser abierto y transparente.
2. Se aceptan solicitudes de miembros de organizaciones de la sociedad civil independientes, tanto de países implementadores como de países no implementadores.
3. En especial, se alienta a las mujeres a presentar solicitudes, así como a los representantes de organizaciones que trabajen directamente con comunidades afectadas por las industrias extractivas. El proceso se basará en el mérito.
4. La convocatoria, que incluirá los criterios de selección, los plazos, el proceso y otro tipo de información, se anuncia en los sitios web del EITI, de la organización independiente¹ y del Punto Focal de Coordinación².
5. El proceso de selección de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo EITI está mediado por una organización independiente. Los miembros del Consejo son seleccionados por un GASC, determinado por la organización independiente.

La afiliación al Consejo EITI es personal y no institucional. Si un miembro de pleno derecho del Consejo cambia de trabajo, él o ella puede conservar su pertenencia al Consejo siempre y cuando el nuevo trabajo siga estando dentro del ámbito de la sociedad civil. Si este no es el caso, entonces el miembro de pleno derecho del Consejo EITI deberá renunciar a su cargo y se preguntará a su suplente si desea ocupar el puesto que ha quedado vacante. Posteriormente se recurrirá de nuevo al GASC, que tiene un mandato de tres años en consonancia con el mandato del Consejo, para que lleve a cabo un proceso de selección independiente a fin de que el puesto vacante sea ocupado. Los candidatos deben ser

¹ Se define a continuación

² Se define a continuación

miembros de la Asociación EITI en el momento en el que asuman el puesto en el Consejo.

El GASC utilizará los **siguientes criterios de selección**, afinados en 2018 y de nuevo en 2021, como base de su decisión:

- experiencia demostrable en temas tales como —entre otros— la transparencia, las industrias extractivas y la buena gobernanza;
- conocimiento y experiencia respecto a los componentes clave de la cadena de valor de las industrias extractivas, especialmente aquellos que forman parte del [Estándar EITI](#);
- participación activa en el EITI y conocimiento de las políticas y normas del EITI relativas a los procesos de implementación y Validación;
- capacidad para aplicar una mentalidad estratégica a largo plazo y encontrar un equilibrio entre intereses organizacionales, nacionales y regionales, mientras se mantiene un Estándar EITI firme;
- autoridad y capacidad suficientes para hablar con convicción en nombre de la sociedad civil en las reuniones del Consejo y los Comités;
- experiencia solvente e interés en trabajar con un amplio espectro de grupos de partes interesadas (sector privado, donantes, IFI, gobiernos, medios de comunicación, etc.) así como habilidades relacionadas con el diálogo y la negociación;
- experiencia profesional con organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales de regiones extractivas;
- trayectoria demostrable de vínculos sólidos y colaboración activa con redes de organizaciones de la sociedad civil nacionales y regionales e iniciativas de múltiples partes interesadas;
- tiempo y voluntad suficientes para consultar ampliamente con otras organizaciones y representantes de la sociedad civil a fin de sondear apreciaciones y opiniones de forma oportuna, sensible y abierta;

- tiempo y voluntad suficientes para transmitir periódicamente las decisiones y los resultados de las reuniones del Consejo EITI a públicos de la sociedad civil más amplia;
- un período de “descanso” si es pertinente (es decir, las personas que anteriormente se hayan desempeñado en el Consejo Internacional EITI como parte de otro grupo representado, como el de los gobiernos o las empresas, tendrían que esperar 3 años antes de ser elegibles para desempeñarse como miembro de la sociedad civil en el Consejo); y
- trayectoria demostrable de participación en la vida pública y en la sociedad civil de manera coherente con el Código de Conducta del EITI.

Al concretar la lista definitiva de 10 representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formarán parte del Consejo, el GASC deberá considerar lo siguiente para garantizar la acción satisfactoria de los miembros del Consejo en calidad de grupo:

- equilibrio geográfico y diversidad,
- equilibrio de género,
- diversidad racial y étnica,
- experiencia de trabajo directo con comunidades afectadas por las industrias extractivas,
- habilidades sustanciales y diplomáticas necesarias para abordar materias normativas complejas de forma proactiva, y
- representación de organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales.

En el supuesto de que dos finalistas sean igualmente idóneos, el GASC se debe inclinar por el equilibrio geográfico como factor determinante final.

Una vez finalizado el proceso de nominaciones, los candidatos finales (así como una indicación final del proceso) se anunciarán en los sitios web del EITI, de la organización independiente y del Punto Focal de Coordinación. Los resultados **se podrán disputar durante dos (2) semanas** después de la publicación de los resultados en los sitios web. En el sitio web de la organización independiente debe constar claramente una política,

incluidos los requisitos, para presentar una reclamación oficial; además, debe haber un punto de contacto claramente identificado. Los resultados se considerarán definitivos si no hay objeciones a la nominación en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de miembros nominados de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo. En caso de objeción o controversias con respecto a la nominación, la organización independiente consultará al GASC sobre la resolución del asunto planteado. El GASC tomará una decisión final por consenso después de examinar las pruebas y los argumentos presentados. Tanto la queja como la respuesta del GASC deben hacerse públicas.

2.2.2. Organización independiente

El Punto Focal de Coordinación y/o el Secretariado Internacional EITI podrán contratar una organización independiente mediante un proceso de licitación abierta respetando los siguientes criterios:

- capacidad para facilitar un proceso de selección independiente y transparente y convocar al GASC;
- independencia de gobiernos y del sector;
- trayectoria demostrable de familiaridad con los principios de gobernanza; y
- familiaridad con el EITI.

En el caso de que se contrate una organización independiente, esta tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- La organización independiente facilitará el proceso constitutivo del GASC con anterioridad al proceso de nominaciones al Consejo.
- La organización independiente proporcionará apoyo logístico y de facilitación al GASC en el proceso de nominación de los 10 miembros de organizaciones de la sociedad civil para el Consejo.
- La organización independiente elaborará el informe final del proceso de selección ([en este enlace](#) se puede consultar el informe del proceso más reciente de 2019). La organización independiente publicará los resultados y las actas del proceso de selección en su sitio web y los remitirá al Secretariado

Internacional EITI y al Punto Focal de Coordinación para la posterior publicación en sus sitios web.

2.2.3. Grupo Asesor de la Sociedad Civil (GASC)

Funciones del GASC

Cada tres años, antes de que comience el proceso de las nominaciones al Consejo, se creará un grupo asesor de la sociedad civil (GASC). Este órgano se creó en 2018 a fin de que el proceso de selección de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo EITI fuese más independiente, transparente, equitativo y representativo desde el punto de vista regional, así como para respaldar el trabajo justo y eficiente del grupo representado.

La principal responsabilidad del GASC consiste en seleccionar a personas del grupo representado de la sociedad civil para que sean nominadas como candidatas al Consejo EITI en la Reunión de Miembros EITI. Ocasionalmente, también se puede instar al GASC a que desempeñe diversas funciones adicionales. Más específicamente, la lista de responsabilidades del GASC incluye las siguientes:

- seleccionar los miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo EITI en virtud de un proceso riguroso a lo largo de aproximadamente dos meses. Esto incluye la selección inicial de candidatos en función de unos requisitos mínimos, el examen de las presentaciones por escrito y las cartas de referencia o de apoyo proporcionadas por los candidatos; la realización de entrevistas, y la selección final a partir de los criterios mencionados anteriormente;
- corregir objeciones o disputas en relación con la nominación de miembros de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo; y
- resolver quejas que puedan surgir en el seno del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil contra un miembro actual de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo.

A discreción de cada uno de los miembros del GASC y de los de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo, los miembros del GASC también pueden desempeñar una función de promoción de los grupos representados nacionales de las organizaciones

de la sociedad civil como respaldo a la colaboración del miembro del Consejo con los miembros del grupo multipartípe de las organizaciones de la sociedad civil y de la Asociación EITI en las respectivas regiones.

Composición y selección del GASC

El GASC consta de un total de 10 miembros. Los miembros de las organizaciones de la sociedad civil de los grupos multipartípes del EITI en países implementadores seleccionarán a seis representantes que sean miembros de la Asociación EITI dentro de su región para que se integren en el GASC, como se indica seguidamente (la asignación refleja aproximadamente la distribución numérica de países implementadores del EITI en todas las regiones):

1. Región de Eurasia: 1 miembro
2. Región del África francófona: 1 miembro
3. Países anglófonos y lusófonos de África: 1 miembro
4. Sudeste Asiático y el Pacífico: 1 miembro
5. América Latina y el Caribe: 1 miembro
6. Europa, América del Norte y MENA: 1 miembro

La selección de los miembros del GASC en cada región se lleva a cabo mediante voto electrónico, que administra la organización independiente, a no ser que el grupo representado regional decida proceder por consenso. Los candidatos son propuestos por sus pares, o bien se pueden nominar ellos mismos. En el sitio web de la organización independiente se pondrán a disposición los currículos de los candidatos. Está previsto que la votación o el proceso de consulta, desde la promoción inicial y la movilización del grupo multipartípe hasta los resultados, pueda durar hasta 10 semanas y, por lo tanto, se debe iniciar con antelación suficiente a la Reunión de Miembros a fin de permitir que el GASC recién creado lleve a cabo el proceso de nominación de miembros al Consejo.

Además, los miembros salientes de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI que no deseen renovar otro mandato se encargarán de seleccionar a:

7. Representantes de 2 organizaciones internacionales de la sociedad civil

8. Dos exmiembros de las organizaciones de la sociedad civil que hayan formado parte del Consejo EITI. En caso de que sea difícil identificar a dos exmiembros del Consejo EITI que hayan permanecido en el grupo representado del EITI de las organizaciones de la sociedad civil y estén disponibles para trabajar en el GASC, se alentará a los actuales miembros salientes de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo a que se nominen ellos mismos para cubrir estos puestos.

La composición final del GASC será anunciada en los sitios web del EITI, de la organización independiente y del Punto Focal de Coordinación. Los miembros del GASC tienen un mandato de tres años y son elegidos para ocupar el puesto como máximo durante dos mandatos (consecutivos o no), siempre que sigan siendo miembros de las organizaciones de la sociedad civil de la Asociación EITI. Los miembros del GASC del primer mandato son elegibles para permanecer durante un segundo mandato consecutivo con arreglo al procedimiento de no objeción. En el caso de que durante un mandato un miembro del GASC dimita o cambie su afiliación profesional de manera que esta sea incompatible con los requisitos para ser miembro de las organizaciones de la sociedad civil de la Asociación EITI, dicho miembro no será sustituido, y el GASC seguirá funcionando con menos de 10 miembros hasta que termine el mandato, en cuyo momento tendrá lugar un nuevo proceso de selección.

2.3 Funciones y responsabilidades de los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo

Funciones de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI

Se espera de los miembros del Consejo que se atengan al [Código de Conducta](#) de la Asociación EITI. El Consejo EITI actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. Los miembros del Consejo ejercen las funciones del Consejo EITI según se indica en el [artículo 12 de los Estatutos de la Asociación EITI](#), entre las que se incluyen:

- considerar temas de políticas generales y específicas que afectan a la Asociación EITI;
- acordar el plan de trabajo y los presupuestos de la Asociación EITI;
- convenir al/a la Director/a Ejecutivo/a del Secretariado;

- supervisar y dirigir (a través de la Presidencia del EITI) el trabajo del Secretariado Internacional EITI;
- garantizar que el carácter multipartícipe de la Asociación EITI se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación EITI, incluidos sus Comités;
- establecer sus procedimientos para el proceso de Validación, incluidas las quejas, la resolución de litigios, la exclusión de un país de la lista y los procedimientos de apelación; y
- recomendar a un candidato para la Presidencia del EITI antes de cada reunión ordinaria de la Reunión de Miembros EITI.

Se insta a los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo a desempeñar las **funciones de formulación de políticas y gobernanza** descritas anteriormente, lo que incluye mediante la preparación de las reuniones del Consejo EITI y la asistencia a ellas (que se celebran de dos a tres veces al año), y la participación activa en los Comités del Consejo a los que se les asigna. Estos Comités del Consejo se suelen reunir con más frecuencia (de manera virtual) para debatir materias específicas en profundidad (la Validación, la implementación, la gobernanza y la supervisión, las finanzas, la respuesta rápida, etc.) y formular recomendaciones al Consejo. Los idiomas oficiales del EITI son el inglés y el francés, y se ofrece interpretación en español y ruso en las reuniones del Consejo y los Comités cuando es necesario.

Además, los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI tienen **funciones de enlace y representación fundamentales respecto al grupo representado**. Los miembros del Consejo EITI examinarán las solicitudes de afiliación a la Asociación EITI por parte de representantes de organizaciones de la sociedad civil. A su vez, el Secretariado Internacional EITI es responsable de proporcionar a los miembros del Consejo las listas actualizadas relevantes de los miembros de la Asociación EITI de sus regiones. Se espera que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo lleven a cabo consultas periódicas con sus subgrupos representados, en especial para recibir información con anterioridad a las reuniones del Consejo, y para informar posteriormente a su grupo representado tras las reuniones del Consejo EITI. Para facilitar este contacto, se pueden utilizar diversos espacios y plataformas de comunicación, en consonancia con las diferentes circunstancias y necesidades de los diferentes públicos, y se alienta a los miembros del

Consejo a que aprovechen la diversidad de actos que se celebren a escala nacional para presentarse, explicar sus cometidos y el trabajo del Consejo Internacional EITI, así como para analizar cuestiones específicas de interés que formen parte del programa del Consejo Internacional EITI. En particular:

- Cada miembro del Consejo es responsable de celebrar seminarios web/teleconferencias —o iniciativas similares— antes de las reuniones del Consejo (un mínimo de dos al año) y de anunciarlas apropiadamente. Dichas reuniones deben ser accesibles a todos los miembros del grupo representado en las respectivas regiones.
- Los miembros del Consejo emiten una nota actualizada y consolidada después de cada reunión del Consejo, que se publica en el sitio web del Punto Focal de Coordinación y resume los temas y las decisiones clave desde una perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil, al mismo tiempo que respeta los requisitos de confidencialidad del EITI. Dicha nota puede ser redactada por el Punto Focal de Coordinación y ser perfeccionada y aprobada por todos los miembros del Consejo.

En tercer lugar, los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI tienen una **función de gestión de quejas**. Las quejas que surjan dentro del grupo representado, excepto aquellas dirigidas contra un miembro del Consejo, serán referidas a los miembros de la sociedad civil que forman parte del Consejo a fin de que las investiguen, formulen recomendaciones al respecto y tomen las decisiones finales.

En el ejercicio de sus responsabilidades, se espera que los miembros del Consejo acepten una carga de trabajo que se describe en el [manual del Consejo EITI](#). Si bien no es posible cuantificar de manera precisa este trabajo, se calcula que normalmente puede suponer un compromiso de hasta **tres o cuatro días al mes, como mínimo**. Los Estatutos incluyen disposiciones sobre cómo proceder en el caso de que miembros del Consejo no asistan a tres reuniones consecutivas del Consejo o bien dimitan antes de que el mandato haya terminado (artículos 9.5 y 9.6).

2.4 Punto Focal de Coordinación del grupo representado y personas de contacto de subgrupos representados

El Consejo EITI recomienda que cada grupo representado cree un cargo de coordinador del grupo representado (decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 7). De acuerdo con esta recomendación, las presentes Directrices para el grupo representado establecen una serie de funciones y un proceso de selección para el Punto Focal de Coordinación de las organizaciones de la sociedad civil.

El Punto Focal de Coordinación es una organización de la sociedad civil que asume la responsabilidad de actuar en nombre del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil del EITI a escala mundial, con el objeto de:

- i. respaldar a los miembros del Consejo en el cumplimiento de sus funciones de orientación estratégica y formulación de políticas en el Consejo;
- ii. respaldar a los miembros del Consejo en sus funciones de consulta y promoción del grupo representado;
- iii. reunir al GASC en caso de reclamación contra un miembro de las organizaciones de la sociedad civil que forme parte del Consejo;
- iv. coordinar con el Secretariado Internacional EITI;
- v. poner a disposición herramientas y productos de comunicación, incluido el mantenimiento de una página web dedicada a temas y asuntos relacionados con las actividades de las organizaciones de la sociedad civil del EITI a escala mundial. Esta página web debe incluir los nombres y una breve biografía de todos los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo y todos los miembros del GASC. Asimismo, en ella debe constar la información de contacto de los miembros del Consejo en su función de puntos focales de subgrupos representados.

La selección del Punto Focal de Coordinación corresponde a los miembros entrantes de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo al inicio de cada mandato del Consejo, y se lleva a cabo en función de criterios claros que aborden la capacidad organizativa necesaria para desempeñar el papel de forma eficaz mediante un proceso competitivo no demasiado exigente. El Punto Focal de Coordinación asume el cargo durante 3 años e informa de sus

actividades a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo EITI con carácter anual.

Se firmará un memorando de entendimiento básico detallando los términos precisos de la cooperación y los marcos de rendición de cuentas entre el grupo representado entrante de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo y el Punto Focal de Coordinación. Es responsabilidad colectiva del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil movilizar los recursos para respaldar las funciones de coordinación del Punto Focal de Coordinación. El memorando de entendimiento vendrá acompañado de la elaboración de un presupuesto que describa los requisitos de recursos y priorice las tareas del Punto Focal de Coordinación a fin de satisfacer las necesidades de manera acorde con el financiamiento disponible.

2.5 Quejas

En 2019, el EITI publicó una [Política para comunicar inquietudes](#) y facilita [instrucciones en su sitio web](#) sobre el proceso y los motivos para presentar una queja. La política establece que las inquietudes de las partes interesadas deben dirigirse inicialmente a la atención del organismo inmediato del EITI relevante. Con respecto a las quejas que surgen en el seno de un grupo representado, el procedimiento es el siguiente:

“Si una parte interesada del EITI desea presentar un reclamo acerca de los procesos que ha seguido su grupo representado para decidir sus representantes en la Asociación EITI o el Consejo EITI, deberá dirigirlo en primer término a los miembros de ese grupo. En caso de no lograrse una solución satisfactoria, se deberá presentar un informe escrito al Secretariado Internacional EITI. Dentro de las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, el Secretariado investigará el reclamo y presentará un informe con sus conclusiones al Consejo EITI”.

Las directivas siguientes se aplican al tratamiento y la gestión de quejas que surgen en el seno del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil a escala mundial.

Se entiende como “reclamo” una queja formal por escrito en la que se describe una supuesta violación de una responsabilidad por parte de un miembro de la Asociación EITI o del Código de Conducta del EITI. En virtud de las presentes Directrices para el grupo representado, las quejas pueden ser presentadas por un miembro de la Asociación EITI que esté al

día en sus obligaciones. Las quejas se pueden transmitir estableciendo contacto con el Punto Focal de Coordinación y detallando el nombre, la afiliación organizativa y la información de contacto del demandante, una breve descripción de la supuesta infracción y, en el grado que sea posible, pruebas que respalden la acusación.

El Punto Focal de Coordinación recogerá la queja y la referirá al órgano apropiado de las organizaciones de la sociedad civil para su revisión, según se indica a continuación:

- Las quejas dirigidas contra un miembro de las organizaciones de la sociedad civil del Consejo EITI serán tratadas por el GASC colectivamente (es decir, no por un solo miembro del GASC).
- Las quejas que surjan dentro del grupo representado de las organizaciones de la sociedad civil del EITI, excepto aquellas dirigidas contra un miembro del Consejo, son referidas a los miembros de la sociedad civil que forman parte del Consejo colectivamente (es decir, no a un solo miembro del Consejo).

En su investigación de las alegaciones, los miembros del GASC y los de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del Consejo, según sea pertinente, revisarán la documentación presentada y aplicarán tanto la diligencia debida como el proceso debido. Así, llevarán a cabo una investigación rápida e informal —pero en profundidad— que brinde al denunciante, al sujeto de la queja y a personas terceras e interesadas que puedan tener conocimiento de las circunstancias relacionadas con la queja, una oportunidad para ofrecer información pertinente en la consideración y la resolución de la queja.

Al finalizar la investigación, el órgano investigador formulará sus recomendaciones mediante una respuesta por escrito al denunciante.

Mientras nos esforzamos continuamente por implementar las mejores prácticas, este documento está sujeto a cambios en el futuro.